

LA CISTERNA, 29 ABR. 2013

VISTOS: Las Leyes Nos. 18.695 y 20.559, el decreto N° 4753 de 2007, que establece el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas en el Jefe de Gabinete.

TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 20.642 de 2012, ha concedido a los trabajadores del sector público, en su artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2013, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1° y 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 55.526 que se pagará en dos cuotas iguales de \$ 27.763, la primera cuota se pagará en el mes de marzo y la segunda en junio de 2013.

Que además la citada Ley, en su artículo 14° concede una bonificación adicional al Bono Escolar que asciende a la suma de \$ 23.224, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 580.466, que será pagado con la primera de las cuotas del bono.

DECRETO:

1° CONCEDESE a los funcionarios del Sector Educación el Bono Escolar año 2013, a cada hijo que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley N° 20.642 de 2012, de acuerdo a lo señalado anteriormente, cuyo monto asciende a total asciende \$ 55.526 por carga, que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 27.763 cada una, la primera de ellas en marzo y la segunda en junio de 2013.

2° ESTABLECESE para aquellos funcionarios, cuyas cargas causen el derecho al citado bono y cuya remuneración líquida sea igual o inferior a \$ 580.466, tendrán derecho a una bonificación adicional al bono de escolaridad correspondiente a la suma de \$ 23.224, que será pagado con la primera de las cuotas del bono escolar.

3° ESTABLECESE que "en los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste servicios el trabajador, en la proporción que corresponda", además de acuerdo a lo señalado en la citada Ley "quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

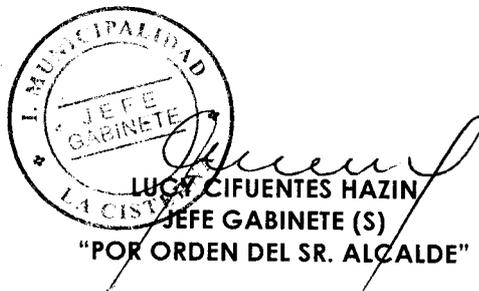
NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
ARAYA MUÑOZ GRACIELA	30	2	0	Camilo Trincado Araya Fernando Trincado Araya
BELMAR FUENTES LUCIA	44	1	0	Michelle Vidal Belmar
CAMPILLAY HENRIQUEZ FRESIA	44	1	1	Macarena Bustamante Campillay
CAVIERES CONTRERAS ANGELICA	30	1	0	Víctor Hidalgo Cavieres
CORDERO VALLE SANDRA	44	1	0	Javiera Valenzuela Cordero
CORDERO VENEGAS MIREYA	44	1	0	Mireya Cantuarias Cordero
CUELLO HERNANDEZ CYNTHIA	30	1	0	Fabiola Gálvez Cuello
FLORES JIMENEZ ERME	44	1	0	Noelia Flores Silva

LA CISTERNA, 29 ABR. 2013

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
FUENTES VALENZUELA CARLOS	26	1	0	Diego Fuentes Olate
GARCIA FUNIEL ROSA	44	1	0	Constanza Díaz García
HERNANDEZ MONTERO JORGE	44	1	1	Gabriela Hernández Vásquez
JAUREGUI QUEZADA FRANCIA	30	1	1	Danilo Passi Jáuregui
LABBE BUSTOS KARINA	44	1		Yannara González Labbe
LANZARINI RIFFO MARGARITA	44	1	0	Tamara Cisternas Lanzarini
MIRANDA ARREDONDO MARIEL	42	1	0	Benjamín Rodríguez Miranda
MORALES CHIQUINI FROILAN	32	1	0	Catalina Morales Anabalón
NAVARRO OSORIO MARITZA	32	1	1	Kevin Álvarez Navarro
OLATE RUZ JAIME	30	2	0	Pamela Olate Zenteno Daniela Olate Zenteno
ORELLANA HATA XIMENA	44	1	0	Martin Navarro Orellana
PEÑAFIEL MEZA JUAN CARLOS	44	1	1	Nicole Peñafiel López
RAMIREZ RAMIREZ LUIS	44	1	1	Andrea Ramírez Gutiérrez
RAMOS SILVA RICARDO	44	1	0	Ricardo Ramos Hidalgo
SOTO MORENO CECILIA	44	1	1	Sonia Barraza Soto
VILLASECA GONZALEZ LUIS	32	1	1	Natalia Villaseca Pavez

ANOTASE Y COMUNICASE


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL


LUCY CIFUENTES HAZIN
JEFE GABINETE (S)
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"